



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Dirección Regional de Salud



# Resolución Administrativa

Huacho, 25 JUL. 2024

## VISTO:

El Informe N° 083-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-OEA/OL, de 20 de marzo de 2024, de la Oficina de Logística, que eleva el Informe Técnico N° 001-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA -OEA-OL-UFP, de la Unidad Funcional de Patrimonio que propone y sustenta la baja patrimonial y contable por causal de estado de excedencia de bienes muebles, en estado regular de propiedad de la Dirección Regional de Salud -Lima.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, dentro del artículo 11° de esta normativa, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la misma normativa, establece que la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia", conforme a las normas de la Sistema Nacional de Bienes Estatales (actualmente regulado por la Dirección



General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento) y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las Instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN (actualmente a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas) para su publicación en su portal institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias, en su artículo 1°, señala como objeto "Regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".

Que, de acuerdo al artículo 48°, numeral 48.1 de la citada Directiva, determina y define las causales para proceder a dar la baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencia - situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no son utilizados por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente;

Que, la Directiva señala en su artículo 49°, numeral 49.1 lo siguiente: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; y en el numeral 49.2 lo siguiente: (...)... Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja;

Que, de acuerdo el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, de acuerdo al documento de visto, Informe N° 083-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-OEA/OL, el Director de la Oficina de Logística, eleva el Informe Técnico N° 001-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA - OEA-OL-UFP, mediante el cual la Unidad Funcional de Patrimonio propone y sustenta la baja patrimonial y contable por causal de ESTADO DE EXCEDENCIA de bienes muebles por un Valor Total Neto de S/. 516.33 (Quinientos dieciséis con 33/100) en estado regular de propiedad de la Dirección Regional de Salud Lima DIRESA Lima, aptos para ser utilizados en el Sistema Educativo, los cuales se encuentran debidamente identificados y detallados en el Apéndice 1, que forma parte de la presente Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su reglamento; y en la Directiva N°





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima DIRESA Lima, mediante el Informe Legal N° 023-2024-GRL-GRDS-DIRESA-DG-OAJ, recomienda se proceda con la baja patrimonial propuesto por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Dirección de Logística.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobada con Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2024-GRL/GGRM, de 11 de abril de 2024, mediante el cual se me designa con el cargo de Director del Sistema Administrativo II – Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Lima del Gobierno Regional Lima, y con lo visto de la Dirección de Logística.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la baja patrimonial y contable por causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA** de bienes muebles de propiedad de la Dirección Regional de Salud Lima – DIRESA Lima, del GORE Lima, por un valor total neto de S/. 516.33 (Quinientos Dieciséis con 33/100), debidamente identificados y detallados en el Apéndice 1 que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Economía de la Dirección Ejecutiva de Administración, que realice el retiro contable del valor total neto de los bienes muebles dados de Baja, de los registros contables de la Institución.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que la Unidad Funcional de Patrimonio efectúe el registro del acto aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa en el Módulo de Patrimonio SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Web Institucional de la Diresa Lima, así como las modificaciones que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA

.....  
Lic. Aem. JULIO BREZNEV POMA LOPEZ  
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

**DISTRIBUCION:**

- DGA/MEF
- DG
- OAJ
- OEA
- OE
- OL
- PATRIMONIO
- ESTADISTICA Y COMUNICACIONES
- ARCHIVO

**APENDICE 1 - RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DE BAJA POR ESTADO DE EXCEDENCIA APTOS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO**

ITEM	Codigo Margesi	Código Barras	Denominación	Detalle Técnico				Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Libros S/.	Valor Neto S/.	Causal de alta/baja	Ubicación Física
				Marca	Modelo	Color	Serie						
1	746460170013	AC0001197	MODULO DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	91050303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
2	746460850001	AC001405	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	91050303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
3	746460850023	AC001445	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	1503020102-MOBILIARIO DE OFICINA	1.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
4	746437120020	AC01191	ESCRITORIO DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	910560303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
5	746481870161	AC02393	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	91050303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
6	746481870416	AC002741	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	91050303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
7	746481870047	AC00275	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	91050303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
8	746481870159	AC00936	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	91050303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
9	746437795022	AC002707	ESCRITORIO DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	1503020102-MOBILIARIO DE OFICINA	560.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
10	746437795023	AC000029	ESCRITORIO DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	1503020102-MOBILIARIO DE OFICINA	560.00	1.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
11	746415420002	AC002829	ARMARIO DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	91050303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	39.00	39.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
12	746483900151	AC000856	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	91050303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	110.00	110.00	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
13	746483905080	AC00642	SILLA GIRATORIA DE METAL ERGONOMICA	S/MARCA	S/MODELO	MARRON	S/SERIE	REGULAR	1503020102-MOBILIARIO DE OFICINA	357.33	357.33	Excedencia	UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO - DEPÓSITO
<b>Valor Total Neto S/.</b>										<b>516.33</b>			

